

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2024-UGEL-T



05 DIC 2024



Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 475- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 02/12/2024 INFORME Nº 0398-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.-G.B.A.V., INFORME N°569-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA; HOJA DE ENVIO N°200-2024-D-UGELTALARA y demás documentos adjuntos en un total de **CATORCE (14)** folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, conforme el articulo 1 (Contrato de Servicio Docente), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";



Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. (...)". (El subrayado es nuestro);



Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, se indica que: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...)". (El Subrayado es nuestro);



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GORE ST

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE IUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

03002065



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2024-UGEL-T

Talara, 05 DIC 2024



"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA. Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";



Que, según el **Comunicado Nº 126-2024**, emitido por la Dirección Técnico Normativo de Docentes (DITEN) de fecha 29 de noviembre de 2024 indica textualmente: se deberán registrar las resoluciones de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y CTS por otras causales establecidas en la normatividad **hasta el 5 de diciembre**, a fin de evaluar el financiamiento del pago con cargo a los recursos incorporados en el PIA/PIM, asignados bajo la Finalidad 0334300. **El listado nominal validado por DITEN UPP será publicado el viernes 13 diciembre 2024.**



Que, según la Resolución Directoral 358-2024-UGELT, de fecha 15 de Febrero del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** del docente **LOZADA ORTIZ, JESUS ALEXANDER**, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, con 30 horas pedagógicas, a partir del 01.03.2024 hasta el 31.12.2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 13870-2024, de fecha 18 de Octubre del 2024, el(la) Profesor(a) Contratado(a) LOZADA ORTIZ, JESUS ALEXANDER, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, con DNI Nº 45229012, con Código Modular Nº 1045229012, con Código de Plaza Nº 529444810515; solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señora madre doña CRUZ MARIA ORTIZ PARDO DE LOZADA, acaecida el día 30 de Setiembre del 2024, departamento de Tumbes; En esa línea, presenta como sustento el Acta de Defunción General con código de barras Nº 5001521119 del Sr.(a) CRUZ MARIA ORTIZ PARDO DE LOZADA y partida de nacimiento Nº 93 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hijo;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002069

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

- 2024-UGEL-T

Talara.

05 DIC 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) LOZADA ORTIZ, JESUS ALEXANDER, de la I.E. EMBLEMATICA 15513, con DNI Nº 45229012, con Código Modular Nº 1045229012, con Código de Plaza Nº 529444810515, con Nivel Educativo EBR PRIMARIA, correspondiente al monto de *TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)*, por la muerte de su señora madre doña CRUZ MARIA ORTIZ PARDO DE LOZADA, acaecida el día 30 de Setiembre del 2024, departamento de Tumbes; En esa línea, presenta como sustento el Acta de Defunción General con código de barras N° 5001521119 del Sr.(a) CRUZ MARIA ORTIZ PARDO DE LOZADA y partida de nacimiento N° 93 (del docente en mención), que acredita el vínculo madre/hijo;

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA

D.UGEL-T DSA.II-UPDI DSA.II-UA J.PER